

**CONVOCATORIA
PARA EL OTORGAMIENTO DEL PREMIO “MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ”,
AL PERSONAL DOCENTE EN EL AÑO 2022**

La Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México con fundamento en el artículo 85 de la Ley Premios, Estímulos y Recompensas Civiles; así como en el Acuerdo por el que se instituye la medalla “Maestro Rafael Ramírez”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de noviembre de 1973; en el artículo 3º fracción V, del Decreto por el que modifica y se crea la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México como un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría, y en el numeral 23 del Apartado VII, del Manual General de Organización de la entonces Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2013, Oficio número SEP/UR-100/OCS/0067-1/2021, por el cual se da respuesta al “Pliego Nacional de Demandas 2021 y se autoriza el incremento a este premio; así como el Oficio Circular número AEFCEM/003/2018 de fecha 12 de abril de 2018, por el que se le encomienda al Director General de Administración, hoy Titular de Unidad de Administración y Finanzas, la centralización de procesos en materia de recursos humanos, en los Artículos Séptimo, numeral XIII y Décimo Primero, numerales IX y X del Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal y su última reforma, publicados en Diario Oficial de la Federación, el 10 de diciembre de 2012 y 30 de diciembre de 2013; numeral 18 apartado I, inciso c) de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre del año en curso, por el que se reforma el diverso de fecha 31 de julio del mismo año, que establece los criterios aplicables para la Administración de los Recursos Humanos en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del CORONAVIRUS COVID-19 y en el numeral 5 del Comunicado de fecha 31 de julio de 2021, por el que se hace del conocimiento las disposiciones que deberán ser observadas en los centros de trabajo administrativo de este Órgano Desconcentrado, para mitigar la propagación de la enfermedad de la COVID-19, con el propósito de estimular y recompensar al personal docente.



CONVOCA

Al personal docente que cumpla con los requisitos para obtener el Premio "Maestro Rafael Ramírez", de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. - El Premio "Maestro Rafael Ramírez" es un reconocimiento del Ejecutivo Federal y la Secretaría de Educación Pública, a través de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, a la labor de los docentes que en forma perseverante y distinguida hayan prestado 30 años de servicios efectivos en la misma.

SEGUNDA. - El Premio "Maestro Rafael Ramírez" consiste en una medalla de plata, una recompensa económica de \$56,723.85 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 85/100 M.N) y un diploma de reconocimiento. Dicha cantidad podrá incrementarse, conforme a los acuerdos alcanzados por la Secretaría de Educación Pública, dentro de la Negociación Nacional Única correspondiente al año 2022, en su caso, se actualizará y se hará de conocimiento en los medios oficiales correspondientes.

DISPOSICIONES GENERALES

TERCERA. - Podrán gestionarlo los docentes que se encuentren activos o en proceso de jubilación que se encuentren en los supuestos de la Base Cuarta y que cuenten con 30 o más años de servicios efectivos al 31 de diciembre del 2021.

CUARTA. - Las docentes con 27 años, 06 meses y 01 día o más de servicio efectivo, así como los docentes con 29 años, 06 meses y 01 día o más de servicio efectivo, que hayan causado baja por jubilación a partir de la primera quincena de febrero de 2021 y hasta la segunda quincena de enero de 2022, son candidatos al Premio; así también, los pensionados por invalidez pueden tramitarlo acreditando esta condición, siempre y cuando cumplan con



los años de servicios efectivo establecido en la presente Base, así como en la Base Tercera de la presente Convocatoria.

Asimismo, para este proceso 2022, por única ocasión, las maestras con 27 años, 6 meses y 1 día o más años prestados a la docencia y los maestros con 29 años, 6 meses y 1 día o más años de servicio docente, que se jubilaron durante el periodo del 1º de febrero de 2020 al 31 de enero de 2021 y que acrediten la realización de este trámite, podrán solicitar esta Medalla.

QUINTA.- Únicamente el personal docente que laboró desde su fecha de ingreso y hasta su fecha de término, en algún Estado de la República u órganos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública, presentará la Hoja Única de Servicios correspondiente.

SEXTA. - Queda excluido de la aplicación de la presente Convocatoria, el personal que desempeñe puestos y funciones de prefectura, ayudantes y coordinadores de laboratorio, médicos, odontólogos, trabajo social y personal contratado por honorarios y eventuales, toda vez que los mismos, no realizan funciones docentes frente a grupo de conformidad con el oficio número 711.2.1/034/2016, suscrito por la entonces Directora de Normatividad y Evaluación de la actual Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

De igual manera, queda excluido de la presente convocatoria el personal docente que esté adscrito a un centro de trabajo (escuelas) realizando funciones administrativas.

SÉPTIMA. - Los trabajadores que ostentan plaza de apoyo y asistencia a la educación y simultáneamente plaza docente, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes a cada una de ellas, siempre y cuando cumplan el tiempo de servicio efectivo.



Es muy importante señalar que no se podrá sumar las antigüedades en el desempeño de funciones docentes, con las de apoyo y asistencia a la educación y de mando.

Cuando se presten servicios docentes simultáneamente en más de una plaza, no se sumarán, como si se tratase de periodos distintos.

OCTAVA. - Al personal docente que se haya incorporado en alguno de los programas de retiro voluntario o cualquier otro similar del Gobierno Federal, no se le podrá computar el o los periodos laborados en plaza o plazas docentes, toda vez que, a la recepción del pago de la compensación económica correspondiente, se dio por finiquitada la antigüedad en la Administración Pública Federal, por lo que se procederá a deducir esos periodos para efecto de la antigüedad requerida para la entrega de la Medalla.

NOVENA. - Se entenderá por años efectivos de servicio, el tiempo realmente destinado a la labor docente frente a grupo en centros sustantivos de trabajo, descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo, así como los periodos laborados con plaza o funciones de apoyo y asistencia a la educación y de mando.

DÉCIMA. - El personal docente que realice o haya realizado funciones técnico-pedagógicas en centros de trabajo no sustantivos de asesoría técnica pedagógica, deberá acreditar el periodo en que se desarrollaron y especificar en qué consisten las funciones de referencia mediante oficio autorizado, exclusivamente por el servidor público facultado en el ámbito de su competencia para suscribir dicho documento (Subdirección de Apoyo Técnico Complementario) de las Direcciones Generales o Coordinaciones Sectoriales de adscripción, entendiéndose como funciones técnico-pedagógicas las descritas en el anexo 2 de la presente convocatoria.

DÉCIMA PRIMERA. - Serán consideradas como improcedentes las solicitudes de aquellos docentes que hayan recibido con anterioridad este Premio y que se presenten como



candidatos en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México o en otro Estado de la República u órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.

Así como aquellos candidatos que, al momento de solicitar el premio, no cumplan con los años de servicio.

Asimismo, los docentes que hayan sido acreedores al Premio Nacional de Antigüedad y actualmente estén frente a grupo.

DÉCIMA SEGUNDA. - La Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, las Direcciones Generales y Coordinaciones Sectoriales, que integran la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, para poder dar trámite a la solicitud el interesado preferentemente designará a un beneficiario únicamente.

Asimismo, en caso de fallecimiento del acreedor al premio, la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, las Direcciones Generales y las Coordinaciones Sectoriales, validarán la petición e informarán al beneficiario para que acuda a la Dirección de Pagos de la Unidad de Administración y Finanzas de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, para el trámite correspondiente, siempre y cuando sean acreedores al premio al ingresar su solicitud, conforme a lo establecido en las Bases Décima Tercera y Décima Cuarta de la presente Convocatoria.

DÉCIMA TERCERA. - El derecho del acreedor o su beneficiario a recibir el premio estipulado en la presente Convocatoria, prescribirá al término de un año, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, contado a partir de la segunda quincena de mayo de 2022 y hasta la segunda quincena de abril del 2023.

DÉCIMA CUARTA. - Serán sujetos a la Ley General de Responsabilidades Administrativas por conducto del Órgano Interno de Control en la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México y las demás disposiciones jurídicas aplicables el personal responsable del proceso, así como los candidatos que incurran en las siguientes faltas:



Para los candidatos:

- a. Proporcionar datos falsos para obtener el Premio.
- b. Alterar documentación oficial.

De los responsables del proceso:

- a. Autorice o valide de manera indebida como procedente el trámite para otorgar el Premio.
- b. Emita constancias de funciones técnico-pedagógicas sin ostentar las facultades que otorga el área de apoyo técnico para tramitar el otorgamiento del Premio, consignando datos falsos a sabiendas de ello.
- c. Extravíe o haga mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento del Premio.
- d. Proceda con negligencia en la realización de un trámite para solicitar el Premio.
- e. Proponer candidatos que hayan recibido anteriormente el Premio.
- f. En cualquier otra forma que infrinja las disposiciones legales respectivas.

DÉCIMA QUINTA. - El Premio será entregado por la Unidad de Administración y Finanzas de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México a los acreedores, en los lugares y fechas que serán dadas a conocer a través de los comunicados de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

ESPECIFICACIONES PARA EL REGISTRO DE SOLICITUDES EN LA PLATAFORMA DIGITAL AL PREMIO "MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ" PARA EL PERSONAL DOCENTE PERTENECIENTE A LOS CENTROS SUSTANTIVOS (PLANTELES EDUCATIVOS).

Las y los docentes adscritos a los centros sustantivos de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, registraran su solicitud en la plataforma digital, misma que estará disponible en la siguiente liga: www.aefcm.gob.mx/premio-estimulos a partir de la fecha de





publicación de la presente convocatoria y hasta el 20 de diciembre de 2021, en la cual ingresarán en formato PDF la siguiente documentación:

- Primer nombramiento, o en su caso, documento oficial que acredite su ingreso con plaza y función docente.
- Identificación oficial vigente, por ambos lados en un sólo frente, de la credencial tipo SEP, credencial del Instituto Nacional Electoral (INE), o en su caso la que acredite la condición de pensionado.
- Hoja Única de Servicios conforme a lo establecido en la Base Quinta de la presente convocatoria.
- Documentos que acrediten la licencia prepensionaria o condición de pensionado, según sea el caso.
- En los casos que corresponda, considerando las especificaciones de la Base Décima, oficio de acreditación de funciones técnico-pedagógicas en centros de trabajo no docentes de asesoría técnica pedagógica, con el que deberán acreditar el periodo en que se desarrollaron y en qué consisten las mismas, entendiéndose como funciones técnico-pedagógicas las descritas en el anexo 2 de la presente convocatoria, el cual integra los siguientes rubros:
 - Asesoría.
 - Elaboración de materiales educativos.
 - Proyectos educativos.
- Para el caso que haya gozado de periodos de licencia por comisión con goce de sueldo, se requiere copia de los oficios que acrediten la comisión otorgada por el Departamento de Readscripción de Personal, debidamente firmados por el entonces C. Oficial Mayor del Ramo.



Cabe destacar, que para acreditar en su totalidad el registro de la solicitud, será a partir de que los candidatos hayan ingresado los documentos establecidos en la convocatoria, lo que se demostrará con el número de folio que emite el sistema, la cual se someterá a revisión, validación, procedencia o improcedencia.

DÉCIMA SEXTA La Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, será responsable de la revisión, validación y determinación de los candidatos al Premio y deberá realizarla del 03 al 31 de enero de 2022. Asimismo, en el citado periodo deberá notificar por escrito a los interesados en los casos que incumplan con los requisitos de la presente Convocatoria.

**ESPECIFICACIONES PARA LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES AL PREMIO
“MAESTRO RAFAEL RAMÍREZ” PARA EL PERSONAL DOCENTE ADSCRITO
A LAS COORDINACIONES ADMINISTRATIVAS DE LAS DIRECCIONES
GENERALES Y COORDINACIONES SECTORIALES**

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las y los docentes adscritos a las Direcciones Generales, Coordinaciones Sectoriales, deberán presentar su solicitud al premio en el formato establecido por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, el cual será proporcionado a los interesados por las Coordinaciones Administrativas de las Direcciones Generales y Coordinaciones Sectoriales, o bien a través del portal de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México en la sección **“Convocatorias”**.

Las Coordinaciones Administrativas de las Direcciones Generales y las Coordinaciones Sectoriales, no podrán dar trámite a la solicitud si el interesado no designa un beneficiario.

La solicitud deberá requisitarse en anverso y reverso de la hoja en tinta azul, con letra de molde, con firmas autógrafas del interesado; anotando la plaza que actualmente ostenta, anexando la siguiente documentación legible en tamaño carta:

- Copia del primer nombramiento, o en su caso, documento oficial que acredite su ingreso con plaza y función docente.





- Copia de identificación oficial vigente, por ambos lados en un sólo frente, de la credencial tipo SEP, credencial del Instituto Nacional Electoral (INE), o en su caso la que acredite la condición de pensionado.
- Hoja Única de Servicios conforme a lo establecido en la Base Quinta de la presente convocatoria.
- Copia de los documentos que acrediten la licencia prepensionaria o condición de pensionado, según sea el caso.
- En los casos que corresponda, considerando las especificaciones de la Base Décima, oficio de acreditación de funciones técnico-pedagógicas en centros de trabajo no docentes de asesoría técnica pedagógica, con el que deberán acreditar el periodo en que se desarrollaron y en qué consisten las mismas, entendiéndose como funciones técnico-pedagógicas las descritas en el anexo 2 de la presente convocatoria, el cual integra los siguientes rubros:
 - Asesoría.
 - Elaboración de materiales educativos.
 - Proyectos educativos.
- Para el caso que haya gozado de periodos de licencia por comisión, se requiere copia de los oficios que acrediten la comisión otorgada por el Departamento de Readscripción de Personal, debidamente firmados por el entonces C. Oficial Mayor del Ramo.
- Copia del acta de nacimiento.

DÉCIMA OCTAVA. - En la "Relación de Candidatos" se registrarán de manera detallada y precisa todos los periodos laborados por el docente, así como los periodos de licencia sin goce de sueldo, asimismo, los documentos mencionados en la Base anterior, deberán ser legibles, completos.





DÉCIMA NOVENA. - Serán consideradas como improcedentes, las solicitudes que incumplan con la documentación soporte prevista en la Base Décima Séptima de la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA. - Las Coordinaciones Administrativas de las Direcciones Generales y Coordinaciones Sectoriales de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, recibirán las solicitudes del personal docente adscrito a las mismas, previamente requisitadas por los interesados a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el 20 de diciembre de 2021 con las especificaciones descritas en la Base Décima Sexta.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Las Coordinaciones Administrativas de las Direcciones Generales y Coordinaciones Sectoriales que conforman a la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, serán responsables de la revisión, validación y determinación de los candidatos al Premio y deberán realizarla del 03 al 31 de enero de 2022. Asimismo, en el citado periodo deberán notificar por escrito a los interesados en los casos que incumplan con los requisitos de la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Las Coordinaciones Administrativas de las Direcciones Generales y Coordinaciones Sectoriales entregarán a la Dirección de Empleo de la Unidad de Administración y Finanzas de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México del 17 al 22 de febrero de 2022, en Isabel la Católica No. 165, Torre "B", 7º piso, Colonia Centro, C.P. 06080, Alcaldía Cuauhtémoc en la Ciudad de México, las relaciones de candidatos, la documentación que acredite el derecho al premio, base de datos general, así como la base de datos por concepto 62 (pensión alimenticia) con las especificaciones previamente establecidas y en su caso la documentación que acredite si los candidatos cuentan con descuentos por concepto por pensión alimenticia a efecto de realizar el descuento correspondiente, en cumplimiento a lo ordenado por la autoridad jurisdiccional.



EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



VIGÉSIMA TERCERA. - En los casos no previstos en la presente Convocatoria, la Unidad de Administración y Finanzas de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, a través de la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos, resolverá lo conducente en los términos del marco normativo aplicable.

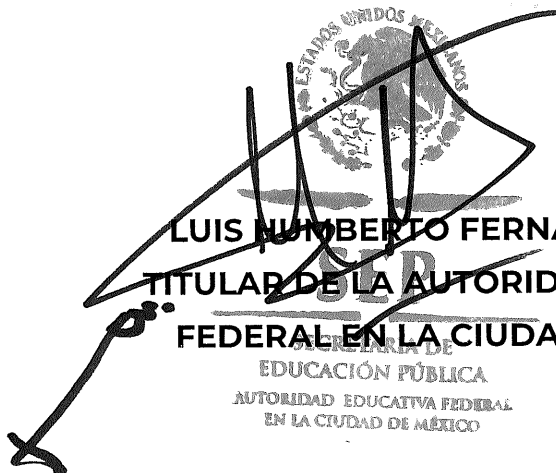
VIGÉSIMA CUARTA. - Para la interpretación del contenido de las presentes Bases, se sujetará a lo que determine la Unidad de Administración y Finanzas de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.

Para cualquier aclaración sobre el contenido de esta Convocatoria, favor de dirigirse a la Dirección General Adjunta de Recursos Humanos (DGARH) a través de la Dirección de Empleo en el siguiente correo electrónico:

aclaraciones-rafaelramirez2022@aefcm.gob.mx

La presente Convocatoria se podrá consultar en la página web <http://www.aefcm.gob.mx> en el apartado **"CONVOCATORIAS"**.

Ciudad de México, 19 de octubre de 2021.



LUIS HUMBERTO FERNÁNDEZ FUENTES
TITULAR DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA
FEDERAL EN LA CIUDAD DE MÉXICO
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA
AUTORIDAD EDUCATIVA FEDERAL
EN LA CIUDAD DE MÉXICO